



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 038-2023-AU-UPLA

Huancayo, 20.07.2023

VISTOS:

La Resolución de Asamblea Universitaria N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, Oficio N° 110-2023-DU/VIRTUAL-UPLA de fecha 07.07.2023, Oficio Digital N° 01239-2023-R-UPLA de fecha 12.07.2023¹ y acuerdo de asamblea universitaria en sesión extraordinaria de fecha 20.07.2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El Artículo 57°, Numeral 57.10 de la "Ley Universitaria N° 30220", dispone que la Asamblea Universitaria tiene las demás atribuciones que le otorgan la Ley y el Estatuto de la Universidad;

El artículo 14° del "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes" establece que la Asamblea Universitaria es el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad; y el artículo 15° inc. h) "Atribuciones", dispone que la Asamblea Universitaria representa a la comunidad universitaria y tiene atribución para fiscalizar toda actividad académica, económica, financiera y su régimen normativo;

La Resolución de Asamblea Universitaria N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019 mediante la cual, aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaboradas por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución N° 044-2019-AU de fecha 03.09.2019;

El Oficio N° 110-2023-DU/VIRTUAL-UPLA de fecha 07.07.2023 por el cual el Defensor Universitario, eleva al Rector la propuesta de modificación del Estatuto respecto a la composición y funciones de la Defensoría Universitaria;

El Oficio Digital N° 01239-2023-R-UPLA de fecha 12.07.2023 mediante el cual el Rector, remite el expediente al Secretario General, para ser puesto a consideración de la Asamblea Universitaria;

Los miembros de la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 20.07.2023, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la modificación del artículo 308° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, conforme y en mérito al Oficio N° 110-2023-DU/VIRTUAL-UPLA de fecha 07.07.2023 del Defensor Universitario, en la forma que se detalla a continuación:

DICE:

Artículo 308°.- COMPOSICIÓN

La Defensoría Universitaria está a cargo del Defensor Universitario, quien deberá ser Docente Ordinario con una antigüedad mínima de diez (10) años en la Docencia en la Universidad, y acreditar una sólida trayectoria ética, profesional y académica vinculada con la promoción y defensa de los derechos de las personas.

La Defensoría Universitaria estará a cargo de dos (2) docentes y un (1) estudiante, miembros de la Asamblea Universitaria y designados por ésta.

Serán designados por el periodo de un (01) año, debiendo mantener la condición de Asambleístas.

DEBE DECIR:

Artículo 308°.- COMPOSICIÓN

La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.

No forman parte de la competencia de la defensoría las denuncias vinculadas con derecho de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y la violación que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la ley, así como el Estatuto y Reglamentos.

La Defensoría Universitaria está conformada por:

- El Defensor Universitario, quien es un docente ordinario.
- Dos (02) docentes ordinarios; y
- Un estudiante.

El Defensor Universitario, los docentes y el estudiante son elegidos por la Asamblea Universitaria, para el caso del Defensor Universitario y los docentes son elegidos por un periodo de dos (02) años y para el caso del estudiante es elegido por un (01) año, pudiendo ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente.

¹ Expediente: 2319-R-2023



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 038-2023-AU-UPLA

Huancayo, 20.07.2023

Las funciones de la defensoría universitaria se rigen por su reglamento.

El estudiante deberá cumplir los mismos requisitos exigidos para la representación estudiantil ante los Órganos de Gobierno.

Art. 2° **INCORPORAR** el artículo 308-A° al Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, en la forma que se detalla a continuación:

Artículo 308-A°.- DE LA INCOMPATIBILIDAD

El Defensor Universitario y miembros de la Defensoría Universitaria son incompatibles con los siguientes cargos:

- a) Rector.
- b) Vicerrectores.
- c) Decanos.
- d) Directores Generales.
- e) Miembros del Comité de Fiscalización.
- f) Director de la Filial.
- g) Sub Directores de la Filial.
- h) Secretario General.
- i) Secretarios Docentes.
- j) Directores de las Escuelas Profesionales.
- k) Directores de Departamento Académico.
- l) Jefe de la Oficina de Auditoría y Control Interno.
- m) Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- n) Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
- o) Miembros del Comité Electoral Universitario.

Art. 3° **DISPONER** la vigencia de la modificación e incorporación del Estatuto referido en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, a partir del 21.07.2023.

Art. 4° **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición y/o norma legal que se oponga a la presente resolución.

Art. 5° **DISPONER** que la presente Resolución forme parte de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019.

Art. 6° **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Marketing y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes.

Art. 7° **ENCARGAR** al Secretario General informar la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Art. 8° **ENCARGAR** a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, al Director de la Filial Chanchamayo, a los Directores Generales, a los jefes de las oficinas de Marketing y Comunicaciones, Gestión de la Calidad, Registros y Matriculas, Informática y Sistemas, Economía y Finanzas, Responsabilidad Universitaria, Bienestar Universitario, Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, Auditoría y Control Interno, al Comité Electoral Universitario, a la Defensoría Universitaria, y demás instancias académicas y administrativas, el cumplimiento de la presente resolución.

Art. 9° **TRANSCRIBIR** la presente resolución a las instancias respectivas para su conocimiento y fines pertinentes.

FIRMADO Y SELLADO POR:
DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ - Rector
DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS - Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO
VRACD
VRINV
FACULTADES (5)
ESCUELA DE POSGRADO
FILIAL CHANCHAMAYO
DIRECCIONES GENERALES (3)
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. GESTIÓN DE LA CALIDAD
OF. REGISTROS Y MATRICULAS
OF. INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OF. ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA
OF. BIENESTAR UNIVERSITARIO
OF. ASESORÍA JURÍDICA
OF. RECURSOS HUMANOS
OF. AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA
ARCHIVO



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL